



Veinte y nueve de febrero

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y NUEVE.

no concurre a la misma mandada hacer por
el Sr. D. Juan de Veinte y ocho de febrero de este año
expedida por su Mage. y señores de la R. C. de
Zitleria de la Z. de Granada de la R. C. de la
Villa de Mula, en el pleito que sigue contra
de lo que, cuya misma esta mandada hacer
por su Mage. de Veinte y ocho de Abril de este año por
becho de el Sr. D. Juan de la Cruz era Comendador
de la R. C. de Sevilla, para el día ocho de este mes a las
veinte y siete de su mañana en que se da el primer
pro a esta misma en la fuente de el Almor
re en cuyo mayor y en el de el puerto zeni
che de el para donde se tira de este con
zo como mojon y en el de el puerto zeni
ningo de esta Villa, Mula y Lorca, sea de con
curre. Entendido que sus Mage. y señores providencia
dieron que con motivo de aver intentado que
de Lorca de el año pasado de mil setecientos treinta y
siete perturbaba e inquietaba la posesion de esta
Villa tiene de su término. Conseruando la posesion de esta
tudo de los lomos de los canchillas, y guerra de
azuliche, paz. y practicando de entonçe algunos
subterranios de los de Jurisdiccion de el Sr. D. Juan de la Cruz
en el R. Consejo de las Indias de este mes de
merido de esta Villa de el Sr. D. Juan de la Cruz
sazon era de esta Villa de el Sr. D. Juan de la Cruz
de su Mage. y señores de el R. Consejo de las Indias su
data en Madrid a quatro de Mayo de el presente
año de treinta y siete en la qual su Mage. manda
se que se repare a esta Villa de Lorca en el punto
miento, o sea Justicia y Capitanes, y procurador
sindico fuera de el, no inquieten ni perturbem
esta Villa de el en la posesion de la Jurisdiccion y ter
minos dentro de los limites, y mojon que se